



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 18 de noviembre de 2021.- Va a Despacho del Señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Queda radicado tomo 34, folio 185, número 2021-00257. Para resolver.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

| |
|---|
| RAD. 73-168-40-03-001-2021-00257-00 |
| PROCESO DIVISORIO |
| Demandantes: JAIDI SANCHEZ FALLA CC: 65.827.076 y EDITH SANCHEZ FALLA CC: 35.504.452 yencyma2027@hotmail.com |
| Demandados: JAIRO SANCHEZ BARON, EVIDALIA SANCHEZ FALLA, MARITZA CAPERA SERRANO, EDOLFENIA SANCHEZ FALLA, AYDEE SANCHEZ FALLA, MARCO AURELIO SANCHEZ FALLA, MAYERLI ARIZA SANCHEZ y MÓNICA TOVAR SANCHEZ. Sin correo electrónico. |

Revisada la demanda referenciada se observa que no se aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la demanda, número 355-12427, que acredite la calidad de condueños, entre demandante y demandados.

En el avalúo aportado se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 406 del C. G. P., inciso tercero, relacionado con la manifestación del tipo de división que procede en este caso; lo que se requiere para la admisión de la demanda.

Tampoco se manifiesta, en la demanda, el número de identificación de los demandados

Por lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., SE inadmite demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JOSE ELBERTH VERA ANGULO, para actuar como apoderado de las demandantes JAIDI SANCHEZ FALLA y EDITH SANCHEZ FALLA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.